

ADM 10426/21

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2021”

ACUERDO N° 436-STJSL-SA.- En la Provincia de San Luis, a VEINTISÉIS días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE OMAR FERNÁNDEZ y CECILIA CHADA; ausente la Sra. Ministra, Dra. DIANA MARIA BERNAL.-

DIJERON: Vista la presentación de la Dra. Mónica V. Corvalán, Responsable de la Dirección de Coordinación de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia, agregada en ADM 389/15 en trámite ante Secretaria Administrativa, mediante la cual solicita se autorice que la capacitación denominada “CALIDAD Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO DE MEDIACIÓN”, organizada por la Institución “MEDIANTE”, a dictarse el día 7 de Diciembre del corriente año de 15:00 a 18:00 horas, en clase sincrónica virtual a través de la plataforma Zoom, sea considerada con valor de clínica de casos, exigida como requisito para la renovación de la Matrícula de Mediador (Acuerdo N° 307/2011).-

Que la mencionada Capacitación, que estará a cargo de las docentes Mg. Daniela Patricia Almirón y Dra. Adriana Sylvia Abrameto, tiene como objetivo general: Reafirmar la estructura del proceso de mediación y las características del rol del profesional de la mediación, puestas en juego en las situaciones concretas de la mediación, transitando las implicancias prácticas de cada etapa del proceso y de las técnicas y herramientas de la mediación. Y como objetivos específicos: Revisar el ejercicio de la práctica profesional identificando las etapas del proceso de mediación y sus objetivos; Analizar situaciones críticas, interrogantes y dificultades que se le plantean en cada etapa del proceso de mediación; Definir estrategias y diferentes posibilidades de intervención según las etapas y ejes del diseño del proceso de mediación; Modificar pautas y revisar criterios, estrategias y oportunidades de intervenciones posibles en los casos o aspectos de casos; Reconocer

herramientas y técnicas a utilizar de acuerdo a las etapas del proceso de mediación y los objetivos buscados y las apliquen de manera eficiente.-

Que conforme surge del folleto informativo, tal curso acredita 10 horas de capacitación continua (DI-2021-41-APN-DNMYMPRC#M) y es un Curso Homologado modalidad “a distancia” (RESOL-2020-241-APN-MJ – REGEF, cuya estrategia metodológica será de clase teórico práctica, en donde se revisará y analizará la teoría a partir del trabajo con casos de mediación, y a través de una metodología expositiva y participativa se estimulará situaciones activas de aprendizaje a partir de casos simulados de mediación. También se requerirá de las personas participantes la presentación de casos para el análisis y trabajo conjunto. El curso se dicta bajo la modalidad teórico y práctica virtual y ha sido diseñado de manera que la teoría y la práctica se conjuguen para brindar a cada participante la posibilidad concreta de aplicar los conocimientos y la información en la práctica profesional. A lo largo del curso se podrá acceder al material correspondiente a los contenidos y realizar las actividades que se proponen de manera completamente virtual, sincrónica y asincrónica.-

Que la Capacitación de referencia es una actividad arancelada, y se encuentra disponible la casilla de correo electrónico danielapatriciainmiron@gmail.com para inscripciones e información al respecto.-

Que por su parte, la Dra. Corvalán, manifiesta que las docentes a cargo del dictado de la capacitación son profesionales reconocidas en la temática.-

Que ante lo expuesto, resulta oportuno hacer lugar a lo solicitado y otorgarle a la capacitación denominada “CALIDAD Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO DE MEDIACIÓN”, el valor de clínica de casos, exigida como requisito para la renovación de la Matrícula de Mediador (Acuerdo N° 307/2011). Por ello;

ACORDARON: 1) ESTABLECER que la capacitación denominada “CALIDAD Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO DE MEDIACIÓN”, organizada por la

Institución “MEDIANTE”, a dictarse el día 7 de Diciembre del corriente año de 15:00 a 18:00 horas, en clase sincrónica virtual a través de la plataforma Zoom, sea considerada con valor de clínica de casos, exigida como requisito para la renovación de la Matrícula de Mediador (Acuerdo N° 307/2011).-

II) DISPONER que a los fines de lo establecido precedentemente, los Mediadores deberán acreditar con el correspondiente certificado, expedido por autoridad competente, la efectiva realización de la Capacitación de referencia.-

III) ORDENAR que por Secretaría Administrativa, se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos”.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se notifique el presente Acuerdo a Dirección de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia, para las comunicaciones que correspondan.-